

LA CONFISCACIÓN DE BIENES A LOS HEREJES EN LA CORONA DE ARAGÓN (SIGLO XIII)

*Sergi Grau Torras**

The Confiscation of Heretics' Goods in the Crown of Aragon in the 13th Century

This study analyses the confiscation of the goods of heretics condemned in the Crown of Aragon in the 13th century, through legislation, inquisitorial sentences and confiscation of heretical goods, lands and other properties. A summary is also provided with the number of cases documented per year, the cities where they took place, all the names of the condemned heretics, the total amount of fines, a list of expropriated properties, and the names of the new property owners. Lastly, a quantitative global view of the impact of the confiscation of the goods of condemned heretics in the Crown of Aragon in the 13th century is provided.

Keywords: Heretics, Heresy, Crown of Aragon, Inquisition.

Parole chiave: Eretici, Eresia, Corona d'Aragona, Inquisizione.

En la Corona de Aragón existen diversos casos relacionados con la confiscación de bienes a herejes. En este estudio analizamos el impacto de esta actividad en el conjunto del territorio de la Corona de Aragón durante el siglo XIII. La historiografía que se ha dedicado al estudio de la herejía en la Corona de Aragón ha destacado una gran parte de los documentos relacionados con las expropiaciones, pero el problema de la confiscación de bienes a los herejes nunca ha sido objeto de un análisis concreto y específico¹. En este estudio analizamos esta cuestión durante

* Departament de Filosofia, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193 Cerdanyola del Vallès, Barcelona; sergi-grau@uab.cat.

¹ Los trabajos académicos más destacados son: D.J. Smith, *Crusade, Heresy and Inquisition in the Lands of the Crown of Aragon (c. 1167-1276)*, Leiden-Boston, Brill, 2010; C. Gascón, *La disidencia càtara y sus bases sociales en la Cataluña de los siglos XII-XIV*, Tesis doctoral dirigida por J.M. López Villalba (dir.), P. Jiménez Sánchez (codir.), s.l., Uned, 2016. Al margen de estos estudios, hay que destacar la recopilación documental que incluye todas las referencias manuscritas y edición de documentos conocidos hasta la fecha: S. Grau, E. Berga, S. Cin-golani, *L'herètica pravitat a la Corona d'Aragó: documents sobre càtars, valdesos i altres heretges (1155-1324)*, 2 vols., Barcelona, Fundació Noguera, 2015.

el reinado de Pedro I (1196-1213) y sobretodo de Jaime I (1213-1276), el período donde se concentra el mayor número de casos. Analizamos el ámbito legislativo, las sentencias inquisitoriales que han perdurado y todos los procesos de expropiación de bienes a los herejes y concesiones de bienes expropiados a los herejes que se realizaron. Asimismo, también proporcionamos un análisis cuantitativo con el número de casos documentados por año, las ciudades donde se documentan, el importe de las multas, el nombre de los acusados y el nombre de los nuevos propietarios (cuadro 1). Con toda esta información podemos ofrecer una valoración global sobre el impacto de la confiscación de bienes a los herejes en la Corona de Aragón.

1. *El reinado de Pedro I (1196-1213)*. Las primeras medidas legislativas en la Corona de Aragón relacionadas con la confiscación de bienes a los herejes fueron promulgadas por el rey Alfonso II de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza, en octubre de 1194 en Lérida². El decreto fue impulsado por el legado del papa Celestino III, Gregorio de Sant'Angelo, y prohibía a los vasallos del rey ayudar, esconder o encubrir herejes, y éstos tenían como plazo para salir libremente del reino hasta el 1 de noviembre, el día de Todos los Santos. Si al llegar la fecha no hubieran abandonado el territorio, serían detenidos y sus tierras confiscadas.

En febrero de 1198, el rey de Aragón Pedro I promulgó un nuevo decreto en Gerona contra los valdenses y todas las otras herejías³. El rey dejaba como plazo el domingo de Pascua para que los señores expulsasen a los herejes de sus tierras. Si después de la fecha fuera encontrado alguno, sus bienes serían expropiados y se le infringiría el castigo correspondiente. Este decreto, a diferencia del anterior, especificaba que las propiedades del acusado se dividirían en tres partes de las cuales una parte sería para el denunciante mientras que las dos restantes pasarían a ser propiedad de la

² Archivo Capitular de Gerona (ACG), pergamino 515; J. Marqués, *Alfonso el Casto y la Seo de Gerona*, in *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. 2, Barcelona, s.n., 1962, doc. 5, pp. 218-219; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 10, pp. 73-75.

³ J.M. Marquès i Planagumà, *El Cartoral de rúbriques vermelles de Pere de Rocabertí, bisbe de Girona (1318-1324)*, edició a cura de J. de Puig Oliver i A. Serrat i Torrent, Barcelona, Fundació Noguera, 2009, doc. 13 (64), pp. 143-147; M. Alvira, *Pedro el Católico, Rey de Aragón y Conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica*, 6 voll., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, vol. 1, doc. 128, pp. 265-268; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 12, pp. 76-79.

Corona. En esta ocasión, el rey se reservaba el derecho de aplicar la pena de muerte por el fuego como medida de purificación.

Ese mismo febrero, el rey también promulgó en Gerona una fórmula para el juramento de los vegueres donde se especificaba su deber de administrar justicia y defender las iglesias, las casas de los religiosos y sus personas⁴. También mencionaba que para los herejes había que seguir las disposiciones publicadas en Gerona y las instrucciones de los obispos, con lo que ratificaba la expropiación de bienes de la legislación precedente⁵. Pocos meses después, el 13 de mayo de 1198, el papa Inocencio III recordaba a los arzobispos, obispos, prelados y fieles su deber en prestar ayuda a los legados pontificios Raniero da Ponza y Guidone en su acción contra los herejes, y especialmente en el negocio de la iglesia en Hispania, y reiteraba que sus posesiones materiales tenían que ser confiscadas⁶.

El tema de la expropiación volvió a aparecer muy poco después. El 1 de diciembre de 1203 el papa Inocencio mandaba una carta a la reina de Aragón Sancha, madre del rey Pedro, como respuesta a la consulta que la reina le había planteado sobre el tratamiento que había que imponer a los herejes⁷. El papa respondía con las disposiciones vigentes en materia de herejía y adjuntaba una copia de la bula *Vergentis in senium*, promulgada el 1199, que incluye, entre otras medidas, la expropiación de bienes no sólo a los herejes sino también a sus defensores. La bula estipula que los bienes de los acusados que estuvieran en propiedad de la iglesia serían proscritos, mientras que los que pertenecieran al ámbito privado serían transferidos al brazo secular. Además, con esta bula, el hereje se insertaba en el derecho público como culpable del crimen de «lesa majestad», convirtiéndole en un reo de alta traición, una asociación que ya estaba presente de forma pionera en los decretos de los reyes Alfonso y Pedro.

⁴ Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona (ACA), Cancillería, reg. 47, ff. 69v-74r; Alvira, *Pedro el Católico*, cit., vol. 1, doc. 129, pp. 268-270; Grau, Berga, Cingolani, *L'herética*, cit., vol. 1, doc. 13, pp. 79-81.

⁵ «Promitto super religione eiusdem sacramenti quod valdenses sive ensabatatos et alios hereticos persequar et evitabo ubique, et de eis sic me habebo toto posse sicut ab episcopo amonitus fvero et instructus, et sicut in carta stabilimenti a vobis domino meo rege facta quondam Gerunde plenius continetur».

⁶ Archivo Vaticano (AV), reg. vat. 4, f. 41v, n. 162; Grau, Berga, Cingolani, *L'herética*, cit., vol. 1, doc. 16, pp. 85-86.

⁷ M. Alvira, D.J. Smith, *Política antiherética en la Corona de Aragón. Una carta inédita del Papa Inocencio III a la reina Sancha (1203)*, in «Acta Historica et Archeologica Medievalia», 2006-2007, 27-28, pp. 65-88.

Este tipo de legislación era muy severa, sobretodo para los defensores de la herejía porque sin ser condenados como herejes, también podían perder sus posesiones. Hay que destacar que esta cuestión fue matizada por Ramon de Penyafort cuando editó las *Decretales* para Gregorio IX un tiempo después⁸. Su posición con relación a algunas penas fue mucho más moderada que otros decretistas y juristas. En el caso de la bula *Vergentis*, Ramon de Penyafort realizó modificaciones en determinadas palabras que restringían la pena de la confiscación de los bienes estrictamente a los herejes y de este modo impedía que esta pena fuera aplicada en otras categorías como los que favorecían a los herejes sin necesidad de creer en sus doctrinas⁹.

Poco después, el papa Inocencio III escribió dos cartas más al rey Pedro en relación con esta cuestión. El 16 de junio de 1205, el papa concedió al rey de Aragón la posesión de todas las tierras tomadas a los herejes¹⁰. Y el 9 de junio de 1206, el papa reconocía el derecho de conservar los bienes expropiados de los herejes al rey Pedro I¹¹. Como podemos ver, en pocos años, se impulsó una legislación represora que ratificaba la confiscación de bienes para los herejes en base a la legislación vigente; ahora bien, ante

⁸ É.A. Friedberg, A.L. Richter, *Corpus Iuris Canonici*, Leipzig, Bernhard Tauchnitz, 1879-1881 (reimp.: Graz, Akademische Druck-u. Verlagsanstalt, 1959), vol. 2, cols. 778-790.

⁹ Inocencio III había estipulado en la bula *Vergentis* que «In terris vero temporali nostre iurisdictioni subiectis bona eorum statuimus publicari»; Ramon de Penyafort modificó el término *eorum* por *hereticorum* limitando la pena de la confiscación a la categoría propiamente a los considerados herejes; *ibid.*, vol. 2, col. 783, n. 18; Sobre este aspecto, véase O. Hageneder, *La decretale «Vergentis» (X. V, 7, 10). Un contributo sulla legislazione antiereticale di Innocenzo III*, in *Id., Il sole e la luna. Papato, impero e regni nella teoria e nella prassi dei secoli XII e XIII*, a cura di M.P. Alberzoni, Milano, Vita e Pensiero, 2000, pp. 131-162: 141.

¹⁰ AV, reg. vat. 7, f. 31r, n. 94; *Die Register Innocenz' II*, hrsg v. O. Hageneder et al., Wien, Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 1964-2010, vol. 8 (1205/1206), p. 174, doc. 95 (94); Alvira, *Pedro el Católico*, cit., vol. 2, p. 659, doc. 552; Grau, Berga, Cingolani, *L'herética*, cit., vol. 1, doc. 35, p. 117: «Cum ad expellendam hereticam pravitatem de finibus terre tue tanquam catholicus princeps et christianissimus rex viriliter te accinges, ut ad hoc fortius accendaris, quicquid de hereticorum terra vel negligentium resistere ipsis cum possint, acquirere poteris, Domino concedente».

¹¹ AV, reg. vat. 7, f. 97r, n. 102; *Die Register Innocenz' II*, cit., vol. 9, pp. 185-186, doc. 102; Alvira, *Pedro el Católico*, cit., vol. 2, doc. 640, p. 737-738; Grau, Berga, Cingolani, *L'herética*, cit., vol. 1, doc. 38, pp. 120-121: «Hac itaque consideratione prudenter inducti, auctoritate presentium tibi duximus concedendum ut universa hereticorum sibique faventium bona mobilia, que ad tuas manus devenerint, dum eos exterminare studueris zelo fidei orthodoxe, ad tuum usum libere tibi liceat retinere. Bona etiam immobilia, que de ipsorum manibus eruere poteris, hac de causa retineas sine iuris preiudicio alieni».

este contexto debemos preguntarnos si esta legislación tuvo su aplicación práctica.

Durante el reinado del rey Pedro I no hay constancia de condenas por herejía. Sin embargo, hay dos acontecimientos que están en relación con la expropiación de bienes. El primero sucedió entre 1205 y 1206. El 16 de junio de 1205, Inocencio III invitó a los legados papales de Provenza a ceder en feudo por un censo al rey de Aragón el castillo de Lescura (o l'Escura) albigense una vez fuera tomado a los herejes¹². Un año después, el castillo ya está en posesión de los legados pontificios en una campaña dudosa, donde parece que pudo intervenir el rey Pedro¹³. Los problemas de datación y la falta de documentación al respecto dificultan esclarecer esta cuestión. En cualquier caso, el 9 de junio de 1206, el papa ordenó a sus legados que cediesen el castillo al rey de Aragón si fuera necesario para facilitar la lucha contra la herejía¹⁴. Con esta misiva constatamos la política contra la herejía del papa y su interés en que se llevara a cabo esta acción, más incluso que el propio rey, del que no tenemos más constancia de su actuación. Esta acción también coincidió con las misivas papales dirigidas al mismo rey en junio de 1205 y 1206 que hemos mencionado anteriormente sobre la expropiación de bienes.

El segundo caso se produjo en 1209. En esta ocasión fue el mismo rey Pedro I quien desposeyó a Bernat de Alion II (también conocido como Bernat de So) de sus bienes de la Cerdanya, el Conflent, el Donezan y el Capcir, y los infeudó al conde de Foix¹⁵. El documento no menciona los motivos, pero es muy poco probable que fuera por causa de la herejía, no porque no estuviera presente en los territorios de los Alion y de los Foix, sino porque en realidad, respondía a las guerras entre el rey y Bernat de Alion II¹⁶. El acontecimiento venía precedido por la expropiación del castillo de So el año anterior a favor del conde de Foix, a causa de los crímenes de guerra

¹² AV, reg. vat. 7, f. 31v, n. 97 *Die Register Innocenz' II*, cit., vol. 8, pp. 176-177, doc. 98 (97); Alvira, *Pedro el Católico*, cit., vol. 2, pp. 658-659, doc. 551; Grau, Berga, Cingolani, *L'herética*, cit., vol. 1, doc. 34, pp. 116-117.

¹³ Sobre esta cuestión, véase Alvira, *Pedro el Católico*, cit., vol. 2, doc. 579, p. 679 y nota 1063.

¹⁴ AV, reg. vat. 7, f. 97v, n. 103; *Die Register Innocenz' II*, cit., vol. 9, pp. 186-187, doc. 103; Alvira, *Pedro el Católico*, cit., vol. 2, p. 738, doc. 641; Grau, Berga, Cingolani, *L'herética*, cit., vol. 1, doc. 39, pp. 121-122.

¹⁵ Alvira, *Pedro el Católico*, cit., vol. 2, doc. 851, pp. 924-927.

¹⁶ Véase J.-C. Soulassol, *La famille de Son d'Alion du milieu du XII^e au début du XIV^e siècle*, in «Heresis», 2007, 46-47, pp. 15-66.

y violencia ejercida por Bernat de Alion. Su negativa a aceptar las políticas reales de pacificación del territorio, expuesta en los decretos de Paz y Tregua de 1207, y la asunción de los deberes y obligaciones feudales, seguramente en relación con el castillo de So y Queragut, llevaron al rey a desposeerlo de sus propiedades en base al derecho del código de los Usajes de Barcelona, después de deliberar con su consejo. El conde de Foix, por lo tanto, asumía la tarea de pacificación en el marco de este conflicto. Sus dominios incluían los castillos de Niort, de Belfort, de Castelpor (cuyos restos aún pueden verse entre Marsa y Joucou) y Belvis en el País de Sault, los castillos de So y Queragut en el Donezan, con Évol, Estavar y Bajanda (hoy anexada a Estavar) y otros bienes y derechos en el Aude, el Capcir, la Cerdanya y el Conflent. Así pues, a pesar de la abundante legislación, y de la reiteración del papa, no hay documentado ningún caso de expropiación directamente relacionado con la herejía.

2. *El reinado de Jaume I (1213-1276). Constituciones.* Durante el reinado de Jaume I la cosa cambió. Para empezar, se promulgaron una serie de constituciones que condenaron la herejía. Las constituciones de 1214 en Lleida, 1217 en el Rosellón, 1218 en Villafranca del Penedés, 1225 en Tortosa, 1228 en Lleida, 1228 en Barcelona, 1230 en Mallorca y 1261 en Valencia condenaron a los herejes y los excluyeron de la protección del rey, pero no legislaron sobre expropiaciones. Tan solo se hizo en las constituciones de Tarragona de 1235, donde se estableció el procedimiento inquisitorial, y las costumbres de Horta de Sant Joan de 1296.

La constitución de 1235, promulgada por Jaume I el 7 de febrero en Tarragona, dedicaba ocho estatutos a estructurar el funcionamiento del proceso inquisitorial¹⁷. Estipulaba la prohibición que ninguna persona discutiera pública ni privadamente sobre la fe católica y quien lo hiciera tenía que ser excomulgado por el obispo y se le aplicaría una purga como sospechoso de herejía. Si al cabo de un año continuaba en el error, entonces sería declarado un hereje. En relación con los bienes, también establecía que cualquier persona que emparara herejes, les apoyara con dinero o permitiera que habitaran en sus dominios, perdería todos sus feudos; si eran feudos volverían a su señor y si eran alodios serían confiscados por el

¹⁷ G. Gonzalvo, *Les Constitucions de Pau i Treva de Catalunya: segles XI-XIII*, Barcelona, Generalitat de Catalunya-Departament de Justícia, 1994, pp. 174-181, doc. 27.

rey¹⁸. Por último, las costumbres de Horta de Sant Joan, promulgadas el 16 de abril de 1296, disponían en el canon 79 que, si alguna persona fuera juzgada como hereje, tenía que ser quemado con flamas o fuego y sus bienes confiscados por el Temple¹⁹.

Al margen de estas constituciones, tenemos constancia de una bula del papa Urbano IV de 1261, expedida a favor del Maestre y Milicia del Templo de Jerusalén, concediéndola a perpetuidad, donde especificaba que si algún feudatario, u otra persona en quien la dicha Milicia tuviese la jurisdicción temporal, cometiese el crimen de herejía se le confiscasen los bienes y volviesen otra vez los feudos y bienes a la dicha Milicia, y que ésta nunca pudiese darlos al hereje ni a sus herederos²⁰.

3. *Sentencias inquisitoriales y expropiación de bienes.* Una de las primeras sentencias inquisitoriales por herejía que afectó a un vasallo del rey de Aragón fue la de Catbert de Barbaria, promulgada por el inquisidor Ferrer el 24 de diciembre de 1235²¹. En la confesión, Catbert reconocía sus implicaciones con los herejes y sus creencias. Sin embargo, la condena, que fue promulgada sin estar el acusado presente, no menciona nada sobre la expropiación de bienes. Por otro lado, sabemos que, en 1237, Ramon de Penyafort escribía al obispo de Urgel para responder su consulta sobre la forma de proceder con los herejes capturados y daba su opinión sobre Catbert después de su huida de la prisión: recomendaba al obispo de Urgel que fuera diligente, que siguiera los estatutos del papa contra los fautores de herejía y que, si procedía a su absolución, Catbert podía ir a ultramar a

¹⁸ Ivi, p. 174: «[VI] Item statuimus quod quicumque in terra sua sive dominicatura de cetero scienter vel negligenter per peccuniam vel aliam quamcumque causam hereticos permiserit commorari, si in iure fuerit confessus vel convictus, ipso facto amittat in perpetuum terram suam. Ita tamen quod si feuda fuerint, suo dominio applicentur. Si vero alodia, nostro domino confiscentur, et corpus suum in manu nostra, prout debuerit, puniendum».

¹⁹ VII Centenari dels Costums d'Orta, 1296-1996. *Actes de les Jornades d'Estudi*, Orta, 25, 26 i 27 d'octubre de 1996, Horta de Sant Joan, Ajuntament d'Horta de Sant Joan-Calaceit, 1997, doc. 6, pp. 356-368.

²⁰ Registro de 1794, Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), *Cartulario escrito en vite-la, que contiene diferentes Bulas Apostólicas y Privilegios Reales y Donaciones y otros documentos pertenecientes a las encomiendas de la Orden y Milicia del Temple y que Hoy corresponden a la Ínclita y Sagrada Religión*, p. 129; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 208, p. 375.

²¹ ACA, Cancillería, Pergaminos de Jaime I, carpeta 79, pergamino 662; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 99, p. 203.

luchar contra los sarracenos para hacer penitencia²². Parece que su proceso culminó en enero de 1247 cuando el papa Inocencio IV confirmó la absolución de Catbert, realizada por el obispo de Elna y su penitenciario, Ramon de Penyafort, gracias a la intercesión del rey Jaime I.

Alrededor de 1235 se produjo en Carcasona el proceso inquisitorial de los hermanos Bernat Otó, Guillem de Niort, Guillem Bernat y Guerau de Niort, y su madre Esclarmunda de Laurac. El proceso comportó su condena como herejes a cárcel perpetua y la petición de la confiscación de bienes²³. La familia Niort eran los vizcondes del País de Sault, nombre con el que se conoce esta región natural llena de altiplanos que agrupa desde Belcaire hasta Puivert pasando por Niort de Salt. La familia Niort era poderosa por sus lazos familiares y tenía representantes en el gobierno real de la corona de Aragón. El mismo Guillem de Niort fue veguer de la Cerdanya y del Conflent bajo las órdenes del conde Nuno Sanç. Cuando los Niort fueron acusados, el senescal de Carcasona disuadió al arzobispo de condenarlos al fuego porque uno de sus hermanos, Gerald de Niort, se estaba preparando para la guerra. El temor que su condena de muerte pudiera provocar una guerra y la insurrección de los señores de la región los salvó de la hoguera ya que su muerte pudo haber desembocado en un conflicto grave entre oficiales reales y su poderosa familia²⁴. Años después, los Niort se someten al rey de Francia y piden la reconciliación con la Iglesia con dos condiciones: la restitución de los bienes después de la absolución del papa y también exigen que no haya ninguna condena ni exilio de los miembros de su familia, en un acuerdo que fue ratificado por el rey.

En 1237 hay constancia que Ramon de Vernigol fue capturado por

²² J. Villanueva, J.L. Villanueva, *Viage literario a las iglesias de España*, 22 voll., Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1804-1852, vol. 11, pp. 230-231, doc. 27.

²³ *Histoire générale de Languedoc avec les notes et pièces justificatives*, éd. par C. Devic, J.-J. Vaissette, 16 voll., Toulouse-París, Privat et Claude Tchou, 1872-1904, vol. 8, doc. 320, cols. 1014-1015: «Contra Bernardum Othonem et fratres eius, nec non et Esclarmundam, matrem eorum, Bernardum Othonem et Guillelmum Bernardi et Geraudum de Aniorto, fratres, cum ipse per testes legitime de heresi coram nobis sit convictus ac postmodum timore mortis publice suam heresim sit confessus et a nobis per sententiam ad perpetuum carcerem comdemnatus, *tanquam bona hereticorum*, que ad vos pertinere noscuntur, absque dilatione aliqua occupetis».

²⁴ W.L. Wakefield, *The Family of Niort in the Albigensian Crusade and before the Inquisition*, in «Names. A Journal of Onomastics», XVIII, 1970, 2, pp. 97-117; J. Duvernoy, *Bernard-Oth de Niort, dernier seigneur de Laurac*, in *Actes des Médiévales de Baziège*, Baziège, Publication de l'Arbre, 1998, pp. 48-59.

el crimen de herejía. Lo único que sabemos es que cuando Ramon de Penyafort respondió a la consulta del obispo de Urgel sobre el modo de proceder con los herejes capturados, justamente por su caso, el dominico no quiso aventurar una sentencia y aconsejaba al obispo que parecía prudente suspender el proceso hasta que todas las cartas sobre este asunto pudieran ser leídas y estudiadas. No tenemos más información sobre como terminó el proceso ni del inculpado.

El 5 de marzo de 1241, los inquisidores Bernat y Ferrer condenaron como hereje a Ramon de Malloles y su mujer Elna²⁵. Sabemos que el papa Gregorio IX encargó una nueva investigación al arcediano del Rosellón y al administrador del monasterio de Sant Miquel de Cuixà porque los condenados denunciaban que la acusación se había fundamentado en falsos testimonios. Por esta razón, el papa envió la relación al arcediano de Besalú y al sacristán de Gerona para que continuaran la inquisición y, si fuera necesario, revisaran la sentencia. Se les devolvió la propiedad, pero finalmente reunieron nuevas evidencias y fueron declarados culpables el 13 de diciembre de 1244 y sus bienes fueron confiscados.

También sabemos que antes de 1241, hubo un tal Bernat Guillem de Clairà que fue condenado por herejía y perdió sus posesiones a favor del conde del Rosellón y la Cerdanya Nuno Sanç. Conocemos los hechos por el testamento del mismo Nuno Sanç del 17 de marzo de 1241, donde pone a juicio de la iglesia los bienes que retuvo de este condenado por herejía²⁶. El siguiente caso lo encontramos el 30 de marzo de 1243, cuando el inquisidor Ferrer declaró hereje Arnau de Mutació en Perpiñán²⁷. El documento no menciona nada sobre sus propiedades, pero en cambio establece que hay que exhumar sus restos.

El 4 de septiembre de 1258, Bernat de Alion y su hermano Bernat de Sautó fueron condenados por el inquisidor Pere Tenes como relapsos y ambos fueron quemados en Perpiñán delante del rey Jaume I²⁸. Esta

²⁵ AV, reg. vat. 20, f. 42v, n. 256; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, vol. 1, doc. 134, pp. 271-272.

²⁶ Archives Départementales des Pyrénées-Orientales, Perpiñán (ADPO), B-9; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 137, pp. 274-275: «Item, mando quod totum illud quod teneo et emparavi uxori Bernardi Guilelmi de Clairano, qui fuit condempnatus pro heretico, sit in arbitrio Ecclesie, et si iniuste emparavi reddatur sibi, cum fructibus quos me percepui».

²⁷ ACA, Cancillería, Pergaminos de Jaime I, carpeta 84, pergamino 910; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 143, pp. 290-291.

²⁸ Bibliothèque nationale de France, París (BNF), *Languedoc Doat*, vol. 33, f. 118; Grau,

condena sucedía pocos meses después que el rey Jaime I había firmado el Tratado de Corbeil con el rey de Francia, mediante el cual renunciaba a los derechos sobre todo este extenso territorio occitano. Según se desprende de la ejecución, la única que conocemos relacionada con la herejía en este territorio que termine en la hoguera, la voluntad del rey Jaime I era preservar la paz con el rey de Francia²⁹.

Se conocen tres casos de concesiones de terrenos expropiados a Bernat de Alion, dos de ellos en fechas muy cercanas a la condena realizada en la casa de los predicadores de Perpiñán. A principios de septiembre, según parece dos días antes de la ejecución, el rey concedió a Ramon, hijo de Andreu de Puigcerdà, las veguerías del castillo de Sautó y Estavar, cuyo antiguo propietario era Bernat de Alion³⁰. El 10 de noviembre, el rey se encontraba en el monasterio de Saint-Guilhem-le-Désert, donde autorizó a P. Ripoll de Puigcerdà la reconstrucción de un molino en los límites de señoría de Sautó³¹. Y al año siguiente, en 1259, el rey concedía a Vidal de Roca las propiedades de Bernat de Alion situadas en la villa de Nyer, en el Conflent, expropiadas por herejía³².

Sin embargo, en julio de 1264, el rey aceptó que se devolvieran a Guillem de So las tierras que habían sido confiscadas a su padre, Bernat de Alion. Según parece, lo hizo a petición de Roger IV, conde de Foix y vizconde de Castellbò, y con el consejo del inquisidor Pere de Cadireta³³. El rey también emitió un documento en julio desde Lérida donde, a instancias del inquisidor Pere de Cadireta, concedió que Guillem de So pudiera recuperar las tierras que habían sido de su padre y pudiera ser nombrado caballero y hacer testamento, a pesar de que su padre Bernat de Alion hubiera sido

Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, p. 411: «Dixit etiam quod eodem anno praedicto ante septimanam in qua fuit festum nostae dominae Beate Mariae mensis septembris [4 de septiembre], post quittationem et absolutionem praedictas, Bernardus de Alione et Bernardus de Santone fuerunt pro haereticis condemnati apud Perpinianum, in domo fratrum Praedicatorum, ipso teste praesente et audiente, ubi tunc erat rex Aragonum et multi alii boni viri».

²⁹ Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, p. 411: «Unde etiam fuit dictum ipsi testi tunc per quosdam private, quod ipse testis fecerat illos comburi propter pacem quam procuraverat inter praedictos reges Franciae et Aragoniae».

³⁰ ACA, Cancillería, reg. 9, fol 67r.

³¹ *Ibidem*.

³² ACA, Cancillería, reg. 9, f. 74v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 202, pp. 368-369.

³³ ACA, Cancillería, reg. 13, f. 194r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 229, pp. 486-487.

condenado por herejía y su madre Esclarmunda hubiese sido una hereje *perfecta*, tal y como se reconocía en el documento firmado por el rey³⁴.

La cuestión con Guillem de So continuó en 1266. El 23 de noviembre, el rey Jaime otorgó desde Montpellier los castillos de So y Queragut a Guillem de So –que habían sido de su padre Bernat de Alion, y de su tío, Arnau de So confiscados por el rey a causa de la condena de herejía–, castillos y otras posesiones que mantendría en feudo el conde de Foix, y que a su turno las tendría para el rey³⁵. El 30 de marzo de 1267, el rey se encontraba en Barcelona y ordenó al conde Roger Bernat III de Foix que restituyera a Guillem de So los castillos de So y de Queragut y otras tierras que habían sido de su padre, o de otra manera que los entregara a Pere Poc de Perpiñán, hombre de su confianza³⁶. El mismo día, el rey ordenaba al conde de Foix que entregara a Pere Poc los castillos de So y de Queragut y otras tierras que habían sido de Bernat de Alion³⁷. Con otro documento del mismo día, el rey informaba a Pere Poc que recibiría del conde de Foix la potestad de los castillos de So y de Queragut y de las otras tierras que habían sido de Bernat de Alion, y le ordenaba que las entregara a su hijo, Guillem de So³⁸. Un último documento del 31 de julio de 1269, desde Barcelona, el rey Jaime I restituyó la buena fama y el uso pleno de sus derechos a Guillem y Bernat, hijos de Bernat de Sautó, el hermano de Bernat de Alion, caballero condenado por herejía³⁹.

En 1258, se produjo otra condena, esta vez desde el convento de Santa Caterina de los predicadores de Barcelona. Los inquisidores Pere Tenes y Pere de Cadireta declararon póstumamente hereje a Ramon de Josa, también con Jaime I presente⁴⁰. Sin embargo, a pesar de la condena, el

³⁴ ACA, Cancillería, reg. 13, f. 194r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 230, pp. 487-488: «heretica sit perfecta».

³⁵ ACA, Cancillería, reg. 15, f. 35r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 234, pp. 492-493.

³⁶ ACA, Cancillería, reg. 15, f. 51v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 236, p. 494.

³⁷ ACA, Cancillería, reg. 15, f. 51v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 237, p. 495.

³⁸ ACA, Cancillería, reg. 15, f. 51v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 238, pp. 495-496.

³⁹ ACA, Cancillería, reg. 19, f. 185v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 241, p. 499.

⁴⁰ Arxiu de la Catedral d'Urgell (ACU), Liber dotaliorum Ecclesiae Urgellensis (LDEU), II, doc. 68, ff. 71r-72v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 198, pp. 363-366.

rey Jaime renunció a la confiscación de bienes de la familia de Josa porque habría comportado problemas políticos y administrativos en una región caracterizada por los enfrentamientos entre las distintas facciones de la aristocracia de Urgel contra la monarquía.

En 1260, los inquisidores de la Corona de Aragón, Pere de Cadireta y Bernat de Bach iniciaron el proceso inquisitorial contra Ponç III de Vernet. Ponç es uno de los caballeros que a menudo acompañó el séquito del rey Pedro I y fue un protector de los nobles occitanos refugiados en el Rosellón. Cuarenta años después de su muerte, en 1260, los inquisidores iniciaron el proceso inquisitorial contra la memoria de Ponç. Habían recopilado testimonios que afirmaban que Ponç había frecuentado herejes, los había adorado e incluso había creído en sus errores sin hacer penitencia o confesión antes de morir. Los inquisidores lo condenaron, sus bienes fueron confiscados en beneficio de la corona y el estigma de infamia cayó sobre su familia.

Su hijo, Pons IV de Vernet, siguiendo la tradición de su padre, también fue un caballero muy cercano al rey, en este caso Jaime I. No es extraño que el 9 de octubre de 1260, después de la condena, el rey restituyera los bienes de Ponç III de Vernet, condenado como autor de los herejes, a su hijo, Ponç IV de Vernet, por 22.000 sueldos de Maguelone⁴¹. En diciembre, los inquisidores Pere de Cadireta y Bernat de Bach reconocían desde Perpiñán los derechos de Ponç IV de Vernet, a quien, con su consejo y asentimiento, el rey Jaime y el infante Pedro devolvieron los bienes que fueron de su padre⁴². Los documentos no especifican exactamente las propiedades, pero se refiere a las tierras de Vernet, hoy integradas en el barrio de Perpiñán que lleva el mismo nombre, y todos los otros dominios que le pertenecían⁴³.

El 5 de setiembre de 1263, el inquisidor de Narbona Ponç Poget promulgó la sentencia condenatoria de Pere de Saissac, también conocido como Pere V de Fenollet⁴⁴. El vizcondado del Fenollet era un territorio de pequeñas valles y turones que limita con el Perapertusés, aunque tradicionalmente este territorio siempre estuvo unido al Fenollet, separados por el castillo del Querbús. Pere de Saissac luchó al lado de los nobles occitanos contra los cruzados y fue desposeído de sus tierras del vizcondado del Fenolleda

⁴¹ ADPO, 1B10 004 y 1B10 003; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 206, pp. 371-373.

⁴² ADPO, legajo 1B. 50 17; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 207, p. 374.

⁴³ «Omnia castra et villas, cum terminis suis, et alias possessiones».

⁴⁴ El extenso proceso se encuentra en BNF, *Languedoc Doat*, vol. 33, ff. 3v-188r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 209, pp. 375-443.

a favor de Nuno Sanç. Sin embargo, aún conservó algunas posesiones que tenía en el Rosellón, el Conflent y el Vallespir.

A la muerte de Nuno Sanç, y con el apoyo del rey Jaime I, pudo recuperar el castillo de Fenollet. Sin embargo, con el Tratado de Corbeil, el rey Jaime I renunció a sus derechos del Fenolleda, con lo que poco después las autoridades del sur de Francia iniciaron el proceso inquisitorial póstumo contra Pere de Saissac. Cuando el inquisidor de Narbona Ponç Poget leía la sentencia condenatoria, su objetivo era el embargo de los bienes en beneficio del rey de Francia, por lo que el vizcondado pasó a ser una veguería del senescal de Carcasona. Esto llevó a la familia a reclamar sus derechos legítimos, primero por Beatriu d'Urx, viuda del único hijo de Pere, Hug de Saissac, y luego por su hijo, también Pere de Fenollet. El proceso de revisión se inició el 8 de noviembre de 1308 y finalmente fue exonerado de la condena en junio de 1309.

La última condena se produjo el 2 de noviembre de 1269 en el convento de Santa Caterina de Barcelona cuando los inquisidores Pere de Cadireta y Guillem de Calonge declararon hereje al vizconde Arnau de Castellbò y a su hija Ermessenda, vizcondesa de Castellbò y condesa de Foix por su matrimonio con el conde Roger IV de Foix⁴⁵. También ordenaron que sus huesos fueran exhumados del cementerio. La condena era previsible porque unos meses antes, el 11 de mayo de 1269, Jaime I emitió un documento de remisión y devolución de todos los castillos confiscados a Arnau de Castellbò al conde Roger Bernat III de Foix y vizconde de Castellbò a cambio de 45.000 sueldos de Barcelona⁴⁶. Con esta acción renunciaba a sus bienes y se ahorraba el enfrentamiento contra uno de los señores más poderosos del sur de Francia.

4. *Concesiones de propiedades expropiadas y remisiones del rey Jaime I.* A finales de la década de 1250 y durante 1260 encontramos un gran volumen de documentación relacionada con la cesión de bienes expropiados a herejes, de los cuales conocemos muy pocos detalles. En 1257 tenemos documentados cuatro casos. Un documento único y excepcional es el que el rey publicó en Lérida el 23 de agosto de 1257, en el cual perdona a todos los culpables, vivos y difuntos, para devolver a la ciudad de Lérida

⁴⁵ Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 242, pp. 500-501.

⁴⁶ ACA, Cancillería, Pergaminos, Jaime I, Serie general, 1976; ivi, reg. 16, f. 163v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 240, pp. 497-499.

y a todos sus naturales la buena fama tocada porque en tiempos pasados algunos cayeron en la herejía y fueron encontrados culpables, sospechosos, autores, receptores, ocultadores o celadores por los inquisidores nombrados por los obispos de la diócesis de Lérida, Berenguer de Erill, Pere de Albalat, Ramon de Siscar y Guillem de Barberà, y sus asesores⁴⁷. Con este documento el rey perdona todos los culpables, vivos y difuntos, y ordena que de ninguna manera sus bienes y los de sus herederos sean expropiados. El rey también reconoce haber recibido el pago de dos mil morabetinos alfonsíes por este acto de perdón y generosidad con aquellos que han vuelto a la fe católica.

Ese mismo año, hay otro caso peculiar en Lérida. El 30 de agosto, el rey emite un documento que contiene una fórmula de remisión para los ciudadanos de Lérida ya difuntos que fueron acusados de herejía por las inquisiciones hechas por Pere de Tenes y Guillem de Solino (juez ordinario real del Rosellón que examinó y transcribió diversas sentencias, como la de Ponç de Vernet) para que los herederos del condenado obtengan sus bienes que fueron confiscados en beneficio del rey⁴⁸. El documento está redactado de tal forma que se incluyen dos espacios en blanco después de mencionar el término de «ciudadano de Lérida difunto que creyó en los errores de los herejes» y después de especificar «cuyos bienes fueron confiscados» de manera que sugiere ser un modelo o plantilla para ser utilizado en más de una ocasión. Ambos documentos sugieren que la presencia de la herejía en Lérida podría ser mayor de la que se supone. El mismo año, el 27 de septiembre, el rey absuelve al ciudadano de Lérida Joan Espaer del delito de herejía por el cual había sido condenado y encarcelado⁴⁹. Según parece, Joan Espaer consiguió escaparse de la prisión y se desplazó a la curia papal para buscar la absolución.

Al año siguiente, el 13 de enero de 1258, el rey Jaime ordenó a Arnau de Bosc, baile de Lérida, que cobrara las multas impuestas a los habitantes de las montañas de Prades acusados de herejía y con el dinero recaudado

⁴⁷ Arxiu Municipal de Lleida, pergamino 41; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 193, pp. 357-359.

⁴⁸ ACA, Cancillería, reg. 9, f. 35r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 194, pp. 359-360: «Forma remissionum factarum hominibus Ilerdensium pro facto heretice pravitatis».

⁴⁹ ACA, Cancillería, reg. 9, f. 41v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 195, pp. 360-361.

pagara a Berenguer Arnau d'Anglesola⁵⁰. El 8 de abril de 1260, el rey hacía remisión a Pere Oliola, su esposa e hijos de la Molina, en el actual término de la Febró, y de un mas en el término de Arbolí, que fueron confiscados por haber caído en el crimen de herejía⁵¹.

En 1261 encontramos dos casos más, sin tener ningún detalle de sus creencias. Uno es del 20 de abril en Tortosa, cuando el rey vendió a Bernat Escrivà, baile de Valencia, por 8.000 sueldos anuales y por cinco años, todos los ingresos del castillo y del término de Morvedre, excepto los que provenían de los bienes de herejes condenados porque los retendría él mismo⁵². De este modo, Bernat se quedaba con el importe de la venta para cancelar la deuda que el rey tenía con él. El 3 de mayo, esta vez en Lérida, el rey devolvió a los hermanos Bernat, Arnau i Joan Elies, las casas de la calle de Lérida conocida como «d'en Constantí» que había confiscado a su padre, condenado por herejía, a cambio de 250 sueldos de Jaca⁵³.

En 1262 encontramos más documentación relacionada con estos procesos. El 24 de abril, el rey promulgó dos documentos en Montpellier. En el primero, el rey concedió a Bernat de Costa, notario y escriba de la inquisición, todas las casas, honores y posesiones que tenían en la villa de Prades a Pericó de Butsènit y su mujer, herejes fugitivos⁵⁴. En el otro, el rey ratifica todas las ventas de bienes confiscados a los herejes que Ramon Andreu de Prades realizó en las montañas de Prades y Siurana por orden del inquisidor Pere de Cadireta⁵⁵. En septiembre hay nuevos casos. El día 4, el rey Jaime I concedía a Joan de Tárraga el mas y toda la herencia confiscada a Pere de Segarra en Arbolí (Herbulino) y el mas que Pere Català tenía en Cornudella de Montsant, a causa de su condena como herejes⁵⁶. Dos días

⁵⁰ ACA, Cancillería, reg. 10, f. 31v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 197, p. 362.

⁵¹ Registro de 1635, AHN, Códices n. 1234, f. 140v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 204, p. 370.

⁵² ACA, Cancillería, reg. 11, ff. 204r-v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 211, pp. 444-445.

⁵³ ACA, Cancillería, reg. 11, f. 204v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 212, p. 446.

⁵⁴ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 35v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 213, pp. 446-447.

⁵⁵ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 36r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 214, p. 447.

⁵⁶ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 69r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 221, pp. 458-459.

después, el rey concedió a Guillem de Perpiñán y a sus herederos todas las propiedades que Bernat Lorda y Joan de Segura, condenados como herejes, tenían en el término de Arbolí⁵⁷.

En noviembre, el rey promulgó más documentos en Lérida relacionados con estas expropiaciones. El 19 de noviembre, cedió a Pere de Fraga algunas propiedades que confiscó en el término de Morella a Bernat Calça y a su esposa Mabília, y a Borràs Calça y a su esposa Dolça, a causa de ser condenados como herejes⁵⁸. Entre las propiedades de los primeros había un mas cercano al pozo de Moralles y un campo situado cerca de la fuente de Vinatxos. Muy cerca se encontraban las posesiones de Borràs Calça (probablemente un pariente del anterior) y su mujer. Era un mas en Camps de Vudiales, un campo cercano que se extendía desde Puig-Forca hasta Morella, parte de un viñedo en el barranco de Planells y un solar con otro viñedo cercano en el término de Morella.

El mismo día, el rey Jaime I cedió a Bernat de Fraga otras propiedades confiscadas en el término de Morella⁵⁹. Las propiedades eran un el viñedo de Bernat Calça y de su mujer Mabília en el término de Morella, la mitad de las casas de Borràs Calça y su esposa Dolça, también en Morella, y finalmente el mas y propiedad de Guillem Serrano en Forcall, en el mismo término, todos condenados por herejía. De esta cesión, excluía la propiedad de Guillem que ya pagaba censos al monasterio de Santa María de Veruela. Esta cesión implicaba que el nuevo propietario estableciera su residencia en Morella sin poder alinear ni vender la propiedad durante 10 años.

Un día después, el 20 de noviembre, el rey cedió a García de Borja algunas propiedades que confiscó en el término de Morella⁶⁰. Entregaba la mitad de un campo que pertenecía a Bernat de Calça y su mujer Mabília en el término de Morella, concretamente en el lugar conocido como la fuente de Cup, la herencia de Ramon Forner de Vallbona, término de Morella, la herencia de Berenguer Forner, también en Vallbona, y la herencia de

⁵⁷ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 69r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 222, p. 459.

⁵⁸ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 1r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 224, pp. 460-461.

⁵⁹ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 1v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 225, pp. 461-462.

⁶⁰ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 1r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 226, pp. 462-463.

Ramon Martí en Forcall. Y al día siguiente, el 21 de noviembre, entregó a Felipe de Ayerbe algunas propiedades confiscadas a causa de la herejía en el término de Morella a Arnau Segarra, concretamente en Cantine, y la otra mitad de los campos que eran de Bernat Calça y su esposa Mabília en la fuente de Cup⁶¹.

A todo esto, hay que añadir que el 13 de noviembre de 1262, el rey Jaime I absolvió a Guillem de Sant Melió (o Melià) y renunció a proceder con otras causas civiles o criminales por todo lo que se había descubierto hasta la fecha del crimen de herética pravedad⁶². Guillem de Sant Melió fue un caso peculiar y atípico. Sobre su figura, hemos localizado 18 documentos, de los cuales 4 están en relación con la herejía; de todos, el más importante es el de noviembre de 1262, donde el rey le absuelve.

No tenemos más información sobre su condena per si que hay algunos documentos sobre los problemas con la expropiación de sus propiedades después de su muerte y la del rey. Esto no era extraño pues Guillem de Sant Melió fue un prestamista del rey, a quien protegió en vida. En 1263, el rey Jaime reconocía unas deudas con él y estableció que le pagaría con las rentas del almodí y los molinos de Valencia⁶³. En 1271, el rey Jaime volvió a promulgar un documento donde renunciaba nuevamente a mover cualquier causa civil o criminal contra Guillem, por razón de su mujer, Berenguera Dalmau, o de las quejas de su padre, Berenguer Dalmau, el baile de Valencia. Aquí ya no aparece el término de herética pravedad. Ese mismo año, el rey también prometió pagarle los 12.400 sueldos reales que le debía⁶⁴. El 26 de febrero de 1274, el rey aun le debía 10.000 sueldos reales que le había avanzado para pagar los gastos de su séquito, 2.000 más que le había dado a Alzira, al lado de los 12.400 que le había librado anteriormente. Para pagar la suma de 24.400 sueldos, el rey le cedió el castillo y la villa de Segorbe en Valencia con todas sus rentas hasta que se extinguiera la deuda⁶⁵. Poco después, en mayo de 1275, el rey reconocía

⁶¹ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 1v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 227, pp. 463-464.

⁶² ACA, Cancillería, reg. 12, f. 74r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 1, doc. 223, p. 460.

⁶³ ACA, Cancillería, reg. 10, f. 65v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 275, p. 869.

⁶⁴ ACA, Cancillería, reg. 14, f. 119r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 280, pp. 872-873.

⁶⁵ ACA, Cancillería, reg. 19, ff. 110v-111r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 281, pp. 873-875.

deberle 500 morabetinos alfonsíes de oro que le había adelantado a causa de la guerra que había en Cataluña⁶⁶.

Guillem de Sant Meliò murió en algún momento de 1276, mientras que el rey Jaime I lo hizo el 27 de julio de 1276. Los problemas con la expropiación de sus bienes empezaron poco después. En 1278, el rey Pedro II cedía a Eudòxia Lascaris, esposa de Guglielmo Pietro I, conde de Ventimiglia, la alquería que el difunto Guillem tenía en Russafa, cerca de Valencia, que fue confiscada por su condena de herejía⁶⁷. Dos años después, el rey Pedro II ordenaba a Pere de Llebià de Valencia que obligara el pago de todos aquellos que tuvieran algún censo de Guillem de Sant Meliò que respondieran a Eudoxia Lascaris⁶⁸. También ordenaba al juez Albert de Lavania que comprobara la afirmación del baile de Valencia Bernat Escrivá que, de la confiscación de los bienes de Guillem de Sant Meliò, tenían que excluir todo aquello que sirviera para pagar al preboste que ha instituido a la capilla del Templo en Valencia⁶⁹.

En cualquier caso, las expropiaciones a Guillem de Sant Meliò no fueron un caso aislado. Ya hemos visto que en 1262 hay muchos procesos. Y en 1264, encontramos nuevos casos. En un documento fechado probablemente de febrero, el rey Jaime I vendió al caballero Guillem de Bielsa, durante cinco años por el precio de 30.000 sueldos anuales, todos los derechos que tenía que recibir en Xàtiva y en su término, más los ingresos de las salinas de Castelló y de Calp, excepto todo lo que tenía que recibir de los condenados, de los juzgados por herejía y de los tesoros encontrados⁷⁰.

Esto coincidía con la restitución de las propiedades del rey a Guillem de So expropiadas a su padre, Bernat de Alion por su condena por herejía. Pocos años después, se inició el proceso inquisitorial contra el conde de Foix y se promulgaron las condenas póstumas de Arnau de Castellbò y su hija Ermessenda. En esta época aún hay algunos testimonios más sobre actuaciones inquisitoriales; por ejemplo, los inquisidores Pere de Cadireta

⁶⁶ ACA, Cancillería, reg. 20, f. 256v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 282, p. 875.

⁶⁷ ACA, Cancillería, reg. 40, f. 58r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, cit., vol. 2, doc. 249, pp. 515-516.

⁶⁸ ACA, Cancillería, reg. 44, f. 178v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, vol. 2, doc. 284, p. 876.

⁶⁹ ACA, Cancillería, reg. 42, f. 230r; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, vol. 2, doc. 250, p. 516.

⁷⁰ ACA, Cancillería, reg. 12, f. 147v; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, vol. 2, doc. 228, pp. 485-486.

y Ramon de Lérida reconocían haber recibido 60 libras de Melguelh del sacristán de Gerona que les debía Roger Bernat III de Foix en concepto de gastos de la inquisición⁷¹.

Sin embargo, después de estos casos tendremos que esperar hasta 1280 para encontrar nuevos testimonios relacionados con procesos de expropiación de bienes. En enero de 1284, esta vez desde Barcelona, el rey Pedro II ordenó a sus oficiales que ejecutaran las indicaciones de los inquisidores Guillem de Calonge y Pere de Banyeres para que de esta forma paguen sus gastos. Y, por último, el 26 de mayo de 1298, ya en el reinado de Jaime II, el rey ordenaba desde Barcelona a Bernat de Montpaó, baile de las montañas de Prades, que diera 500 sueldos barceloneses al inquisidor Bernat Pelegrí, sacados de las rentas que la reina madre Constança y él mismo tenían en las montañas de Prades, donde el inquisidor se dirigía para ejercer su oficio.

5. Conclusiones. Como hemos podido constatar a través de la documentación, en la Corona de Aragón hubo un gran número de expropiaciones que se realizaron a los condenados por herejía. Con este estudio no podemos profundizar en las cuestiones sociales y económicas, sino más bien proporcionar una visión de conjunto sobre el problema de la expropiación de bienes.

En primer lugar, constatamos que desde finales del siglo XII, las autoridades promulgan un gran volumen de legislación que justifica jurídicamente la expropiación de bienes a lo herejes, ya sea desde el ámbito del derecho eclesiástico o del ámbito secular con constituciones promulgadas por los monarcas. También constatamos que las expropiaciones fueron una entrada importante de dinero para la Corona, con ingresos que superan los 100 mil sueldos a lo largo del siglo.

También constatamos que durante la década de los años 50 y 60 se produjo el período con más auge de procesos de expropiación y de cesión de bienes confiscados por la Corona a causa de la herejía. Aquí hay dos elementos a tener en consideración. El Tratado de Corbeil de 1258, donde el rey Jaime renunció a sus derechos sobre el sur de Francia, contribuyó a que las autoridades francesas iniciaran procesos inquisitoriales contra los vasallos de los antiguos territorios de la Corona

⁷¹ ACA, Órdenes Religiosas Militares, Monestirs Benedictins, carpeta 61, pergamino 1508; Grau, Berga, Cingolani, *L'herètica*, vol. 2, doc. 244, pp. 503-504.

de Aragón, que ahora formaban parte de la Corona francesa, que habían estado implicados con la herejía en tiempos pasados. Esto fue, sin lugar a dudas, una oportunidad para expropiar abundantes recursos, ya que algunos de los inculpados tenían grandes propiedades. Uno de los casos que más documentación ha generado en este sentido fue el de Guillem de So y de Bernat de Alion.

Sin embargo, el gran volumen de expropiaciones lo encontramos en la parte más meridional del territorio, coincidiendo con la expansión de la Corona hacia Valencia. Esto pone de relieve que las expropiaciones forman parte de un proceso de repoblación del territorio. No conservamos los procesos inquisitoriales ni las condenas, tan solo las cesiones del rey a nuevos ciudadanos. Tampoco tenemos muchos más datos para reconstruir estos procesos; en el caso del norte de Cataluña sí que hay estudios al respecto, pero en lo que concierne a esta parte del territorio, el vacío documental es suficientemente importante como para no poder ofrecer un análisis más detallado sobre el perfil de estos herejes que fueron condenados y sus bienes expropiados. Lo que sugiere la documentación es la existencia de una serie de procesos inquisitoriales contra un grupo de personas que gozaba de ciertas propiedades y bienes, algunas incluso muy próximas a la Corona, cosa que generó una cierta tensión entre el poder secular y el eclesiástico.

En cualquier caso, después de analizar la documentación del ámbito legislativo, las sentencias inquisitoriales que han perdurado y todas las concesiones de propiedades y bienes que provenían de acusados de herejía, constatamos que mayoritariamente se concentran en un período de tiempo que situamos durante las dos décadas posteriores de mediados del siglo XIII, y la gran mayoría se concentran en la zona más meridional del territorio de la Corona de Aragón. El perfil de estos acusados es claramente muy distinto de los del norte del territorio, y sus posesiones también. Todo esto pone de relieve una serie de procesos contra herejes de los que no tenemos más constancia que las cesiones de las propiedades.

CUADRO I
Concesiones de bienes expropiados a herejes y otras acciones durante el reinado de Jaime I (1213-1276)

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
1235	1	Perpiñán			Xacbert de Barbaira		Condena
1237	2	Carcasona Urgel			La familia Niort		Condena
1241	2				Ramon de Vernigol		Condena
1243	1	Perpiñán			Ramon de Mallolés y su mujer Elha		Condena
1257	4	Lérida	2.000 morabetinos alfonstes	Los bienes de los herederos condenados no sean expropiados	Bernat Guillem de Clairà	Arnau de Mutació	Remisión de todos los culpables, vivos y difuntos
							Fórmula de remisión
					Bienes confiscados por herejía		

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
		Lérida					Remisión de Joan Espaer Licencia a Guillem de Sant Melió para detener a su hermano Eimeric
1258	5	Sautó y Estravar		Veguerías de los castillos	Bernat de Alion	Ramon	Condena de Bernat d'Alion y Bernat de Sautó
		Saint Guilhem-le-Désert		Reconstrucción de un molino en los límites de señoría de Sautó			P. Ripoll de Puigcerdà
					Ramon de Josa		Condena

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
		Prades					El rey ordena a Arnau de Bosc que cobre multas impuestas a los herejes
1259	1	Nyer (Conflent)		Bienes	Bernat de Alion	Vidal de Roca	
1260	4	Molina (Febró)		Concesión de la Molina Un mas	Pere Oliola	Pere Oliola	
		Arbolí			Ponç III de Vernet	Ponç III de Vernet	Condena
		Vernet	22.000 sueldos de Maguelone	Todos los castillos y villas de su término y todas las posesiones	Vernet	Ponç IV de Vernet	
1261	2	Morvedre	8.000 sueldos anuales y por cinco años				Ingresos del castillo y del término de Morvedre, excepto los que proveían de los herejes

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
		Lérida	250 sueldos de Jaca	Casa en la calle d' <i>En Constantí</i>	El padre de los hermanos Elies	Bernat, Arnau y Joan Elies	
1262	12	Prades	Montañas de Prades y Siurana	Bienes	Pericó de Butsènit	Bernat Costa	
		Arbolí	Cornudella de Montsant	Ventas de todos los bienes expropiados a herejes		Ramon Andreu de Prades	
		Arbolí	Arbolí	El mas y toda la herencia	Pere de Segarra	Joan de Tàrrega	
				Un mas	Pere Catà	Joan de Tàrrega	
				Propiedades	Bernat Lorda	Guillem de Perpiñán	
				Propiedades	Joan de Segura	Guillem de Perpiñán	

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
		Morella		Un mas cercano al pozo de Morales y un campo situado cerca de la fuente de Vinaixos	Bernat Calça y Mabília	Pere Fraga	
		Morella		Un mas en Camps de Vuidiaves, un campo cercano desde Puig-Forca hasta Morella, parte de un viñedo en el barranco de Planells y un solar con otro viñedo	Borràs Calça y Dolça	Pere Fraga	
		Morella		Víñedo	Bernat Calça y Mabília	Bernat Fraga	
		Morella		La mitad de sus casas	Borràs Calça y Dolça	Bernat Fraga	
		Forcall		El mas y sus propiedades	Guillem Serrano	Bernat Fraga	

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
	Morella	Vallbona (Morella) Vallbona		La mitad de un campo en la fuente de Cup Su herencia	Bernat Calça y Mabília Ramon Forner	García de Borja	
		Forcall Cantina (Morella)		Su herencia Propiedades	Berenguer Forner	García de Borja	
		Morella		La otra mitad del campo de la fuente de Cup	Ramon Martí Arnau Segarra	García de Borja	
	Fenolleda			Bernat Calça y Mabília	Felipe de Ayerbe	Felipe de Ayerbe	Remisión de Guillem de Sant Meliò
				Vizcondado del Fenolleda	Pere de Saissac	Rey de Francia (Senescal de Carcasona)	Condena de Pere de Saissac (Pere V de Fenollet)
		Xàtiva, Castelló y Calp	30.000 sueldos	Todos los derechos de Xàtiva, su término, y los ingresos de las salinas de Castelló y de Calp	Caballero Guillem de Bielsa		

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
	So y Queragut	Castillos de So y de Queragut		Bernat de Alion	Guillem de So	Buena fama para que pueda recuperar las tierras de su padre expropiadas, pueda ser caballero y pueda hacer testamento	Remisión y buena fama de Guillem y Bernat, hijos de Bernat de Santó
1264	2	Castillos de So y Queragut		Bernat de Alion y Arnau de So	Guillem de So	El rey renuncia a proseguir cualquier causa contra Guillem de Sant Meliό	

<i>Año</i>	<i>Casos</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Importe</i>	<i>Propiedades</i>	<i>Nombre del acusado</i>	<i>Nuevo propietario</i>	<i>Acciones</i>
1266	1			Restitución de los castillos de So y Queragut (el conde de Foix) a través de Pere Poc		Guillem de So	
1267	1						Remisión de Guillem y Bernat, hijos de Bernat de Sautó (hermano de Bernat d'Alión)
1269	2	Castellbò	45.000 sueldos de Barcelona	El rey permite la devolución de todos los castillos confiscados en el vizcondado de Castellbò	Arnau de Castellbò	Roger Bernat III de Foix	Condena de Arnau de Castellbò y su hija Ermessenda